

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 022-2024-OCI/0362-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO – HUAMANGA – AYACUCHO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y  
REHABILITACION DE LA AV. MARISCAL CÁCERES DE LA  
INTERSECCIÓN QUEBRADA TARAHUAYCCO - JR. FAUCETT  
ULTIMA CUADRA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE  
HUAMANGA - AYACUCHO” (EXPEDIENTE SALDO POR  
ADMINISTRACIÓN INDIRECTA)-CUI 2484809.**

**HITO DE CONTROL N° 01  
EJECUCIÓN DE OBRA, COMPONENTE ELÉCTRICO,  
TELECOMUNICACIONES Y TRATAMIENTO DE PUENTE Y  
MURO COLONIAL**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 3 DE ENERO AL 21 DE FEBRERO DE 2024**

**AYACUCHO, 4 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 022-2024-OCI/0362-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA AV. MARISCAL CÁCERES DE LA INTERSECCIÓN QUEBRADA TARAHUAYCCO - JR. FAUCETT ULTIMA CUADRA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”  
(EXPEDIENTE SALDO POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA)-CUI 2484809**

**HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA, COMPONENTE ELÉCTRICO,  
TELECOMUNICACIONES Y TRATAMIENTO DE PUENTE Y MURO COLONIAL**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N.º Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	18

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 022-2024-OCI/ 0362-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA AV. MARISCAL CÁCERES DE LA INTERSECCIÓN QUEBRADA TARAHUAYCCO - JR. FAUCETT ULTIMA CUADRA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”  
(EXPEDIENTE SALDO POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA)-CUI 2484809.**

**HITO DE CONTROL N° 01 – EJECUCIÓN DE OBRA, COMPONENTE ELÉCTRICO, TELECOMUNICACIONES Y TRATAMIENTO DE PUENTE Y MURO COLONIAL**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante oficios n.ºs 0146 y 0178-2024-CG/OC0362 de 5 y 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0362-2024-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho” (expediente saldo por administración indirecta)-CUI 2484809, viene siendo ejecutada conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales establecidas y lineamientos técnicos.

**2.2 Objetivo específico**

- ✓ Establecer si la ejecución de los componentes eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial, se desarrolla de conformidad a la normativa aplicable.
- ✓ Revisar si los procedimientos constructivos se vienen desarrollando de forma adecuada en la ejecución de Obra, respetando las especificaciones técnicas y partidas del expediente técnico aprobado.

**III. ALCANCE**

El Servicio de Control Concurrente se desarrolla a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho” (expediente saldo por administración indirecta)-CUI 2484809, en adelante “Obra”, Hito de Control n.º 1 – “Ejecución de Obra, componente eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial”, a cargo de los responsables de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que se encuentra bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con periodo de ejecución del 3 al 21 de febrero de 2024, desarrollado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Con Resolución de Alcaldía n.º 077-2023-MPH/CRAET, de 17 de julio de 2023, se aprueba el expediente técnico de la Obra, por S/4 962 230,84; en la modalidad de administración indirecta, siendo el desagregado del presupuesto lo siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto - Expediente técnico del Proyecto**

Componente	Costo
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>S/3 575 892,27</b>
Gastos generales	S/301 805,31
Utilidad	S/178 794,61
<b>Subtotal</b>	<b>S/4 056 492,82</b>
IGV (18%)	S/730 168,59
<b>Costo de Obra</b>	<b>S/4 786 660,78</b>
Supervisión	S/170 570,06
Liquidación de Obra	S/5 000,00
<b>Total presupuesto</b>	<b>S/4 962 230,84</b>

Fuente Resolución de Alcaldía n.º 077-2023-MPH/CRAET, de 17 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante "Entidad", para la ejecución de Obra suscribió el contrato n.º 1122-2023-MPH/GM de 10 de octubre de 2023, con el "Consortio Señor de Quinapata" en adelante "Contratista", por S/4 786 424,78, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo contractual de 180 días calendario; así como, para la ejecución del servicio de Supervisión, la Entidad suscribió el contrato n.º 1295-2023-MPH/GM de 29 de diciembre de 2023, con la empresa "Consortio Huamanga", en adelante "Supervisión"; la mencionada Obra se viene ejecutando por administración indirecta, conforme se detalla:

**Cuadro n.º 2**  
**Información general de la Obra**

FICHA TÉCNICA	
Sector	Vías Urbanas
Unidad ejecutora	UEI de la Municipalidad Provincial de Huamanga
Obra	"Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" (expediente saldo por administración indirecta)- CUI 2484809
Código único de inversiones (CUI)	2484809
Ubicación de la Obra	Av. Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho - provincia Huamanga - región Ayacucho
Modalidad de ejecución	Contrata
Contratista	"Consortio Señor de Quinapata" por el monto de S/4 786 424,78; incluido IGV (Valor referencial = S/4 786 660,78)
Sistema de contratación	A precios unitarios
Fiel Cumplimiento	S/478 666,08 con carta fianza n.º E2578-00-2023 (vigente hasta 1 de abril de 2024)
Adelanto Directo	S/478 666,08; con carta fianza n.º E2690-01-2023 (vigente hasta 6 de abril de 2024)

FICHA TÉCNICA	
Adelanto para Materiales	S/945 216,39; con carta fianza n.° E3085002023-001 (vigente hasta 3 de mayo 2024)
Plazo de ejecución	180 días calendario
Residente de Obra	Bernabé Chávez Peralta
Empresa a cargo de la Supervisión	Consortio Huamanga
Sistema de pago	Por tarifas
Supervisor de Obra	Miguel Angel López Jurado
Entrega de terreno	24/10/2023
Fecha de inicio de ejecución de Obra	26/10/2023
Plazo de ejecución	180 días calendario
Fecha de culminación programada	22/04/2024
Ampliación de Plazo n.° 1	10 días calendario, Aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2024-MPH/GM de 12 de enero de 2024
Ampliación de Plazo n.° 2	12 días calendario, Aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 071-2024-MPH/GM de 12 de febrero de 2024
Nueva Fecha de culminación de Obra	14/05/2024

Fuente: Ficha técnica del Proyecto.

Elaborado por: Comisión de control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a la ejecución de Obra<sup>1</sup> realizadas el 5 y 20 de febrero de 2024, se ha identificado situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cual se expone a continuación:

### 1. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICO, TELECOMUNICACIONES, TRATAMIENTO DE PUENTE Y MURO COLONIAL, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE PARALIZACIÓN DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la revisión efectuada a los documentos concernientes a la ejecución de Obra, se advierte la existencia de retraso en la ejecución de los componentes de electrificación, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial, debido a la dilación en el trámite documentario de los expedientes técnicos de los mencionados componentes; teniendo por una parte a la Entidad, a quien el Contratista solicitó el 17 de octubre de 2023 el expediente técnico revalidado del componente eléctrico y que hasta la visita realizada por la Comisión de Control sigue en trámite, teniendo una dilación de más de cuatro (4) meses y sin fecha probable de entrega de expediente técnico.

Por otra parte, se tiene al Contratista, quien desde el 2 de noviembre de 2023 ha venido ejecutando trabajos de saneamiento y demolición de pavimento antiguo en el tramo donde existe puente y muro colonial y que recién el 6 de enero de 2024 advierte mediante cuaderno de obra la necesidad de ejecutar adicional de obra, debido a la existencia de dichas estructuras de valor patrimonial; en mérito a ello, la Entidad y Supervisión emiten opinión favorable e indican al Contratista presentar el expediente técnico de adicional de obra dentro de los plazos establecidos a la normativa, pero el 15 de febrero de 2024, fecha límite para la presentación del mencionado expediente; el Contratista solicita a la Supervisión un plazo adicional de 15 días calendario para la presentación del expediente en mención.

<sup>1</sup> Mediante Actas de Visita de Inspección Física n.°s 1 y 2 de 5 y 20 de febrero de 2024.

La situación se agudizaría, toda vez que la estacionalidad climática (lluvias), estaría perjudicando a la población que a diario transita por la zona, debido al riesgo de debilitamiento del puente y muro antiguo, presencia de lodo y posible foco infeccioso por empozamiento de agua.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

➤ **Demora por parte de la Entidad en la aprobación del expediente técnico del componente eléctrico y telecomunicaciones, genera ampliación de plazo parcial y posible reconocimiento de mayores gastos generales.**

De la revisión de la documentación recopilada<sup>2</sup>, se advierte que el 17 de octubre de 2023 el Contratista solicitó<sup>3</sup> la revalidación del expediente técnico del componente eléctrico y telecomunicaciones, toda vez que el mencionado expediente había perdido vigencia<sup>4</sup> el 8 de junio de 2023; sin embargo, aproximadamente dos meses después, la Entidad el 12 de diciembre del 2023, mediante su área de Unidad Formuladora y Estudios de Inversión remite<sup>5</sup> el mencionado expediente a Electrocentro S.A., quien a su vez realiza observaciones tales como: Designar al ingeniero proyectista, aprobación del instrumento de gestión ambiental, presentación de planos de redes secundarias, relación de usuario indicado nombre y código, disponibilidad de potencias requeridas según cálculo de demanda, mejorar la memoria descriptiva, entre otras; tal como se encuentran plasmadas en el documento ELCTO-GRP-0062-2024 de 10 de enero de 2024.

En mérito a ello, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó<sup>6</sup> el 14 de febrero de 2024 la absolución de observaciones a la Unidad Formuladora y Estudios de Inversión, las cuales a la fecha se encuentran pendientes de absolución, cabe precisar que dicha absolución deberá ser remitida nuevamente a Electrocentro S.A., mismo que podría generar mayor tiempo en la aprobación del expediente técnico, demostrándose dilación en la superación de los hechos, perjudicando a la población beneficiaria.

En resumen, habiendo transcurrido ciento veintisiete (127) días, desde el 17 de octubre de 2023, fecha en que el Contratista solicitó la revalidación del expediente técnico - componente eléctrico, hasta el 20 de febrero de 2024, donde la Comisión de Control efectuó la inspección física, se advirtió que la Entidad se encuentra por absolver observaciones al citado expediente; razón a ello, el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo n.º 27 por setenta y tres (73) días; sin embargo, la Entidad mediante resolución de Gerencia Municipal<sup>8</sup> lo aprobó solo por 12 días calendario.

Las razones expuestas han generado una ampliación de plazo parcial<sup>9</sup> y queda la posibilidad de generar más ampliaciones de plazo, toda vez que, la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión; asimismo, podría generar el reconocimiento de mayores gastos generales y la paralización de Obra a raíz que van quedando menos frentes de trabajo.

Cabe señalar que el componente eléctrico y telecomunicaciones, son estructuras subterráneas (por debajo de la vereda proyectada), la cual corresponde a la ruta crítica de ejecución de Obra, como se muestra:

<sup>2</sup> Mediante Acta de recopilación de información n.º 80-2024-MPH/OCI de 21 de febrero de 2024.

<sup>3</sup> Mediante Carta n.º 007-2023-CONSORCIO SEÑOR DE QUINIAPATA/GG de 17 de octubre 2023

<sup>4</sup> Según Carta ELCTO-GRP-1408-2021 de 8 de junio 2021, el cual indica en el apartado 9 que la conformidad técnica tendrá validez de dos años a partir de la fecha.

<sup>5</sup> Mediante Oficio n.º 164-2023-MPH/15.19 [2334565.001] de 12 de diciembre de 2023.

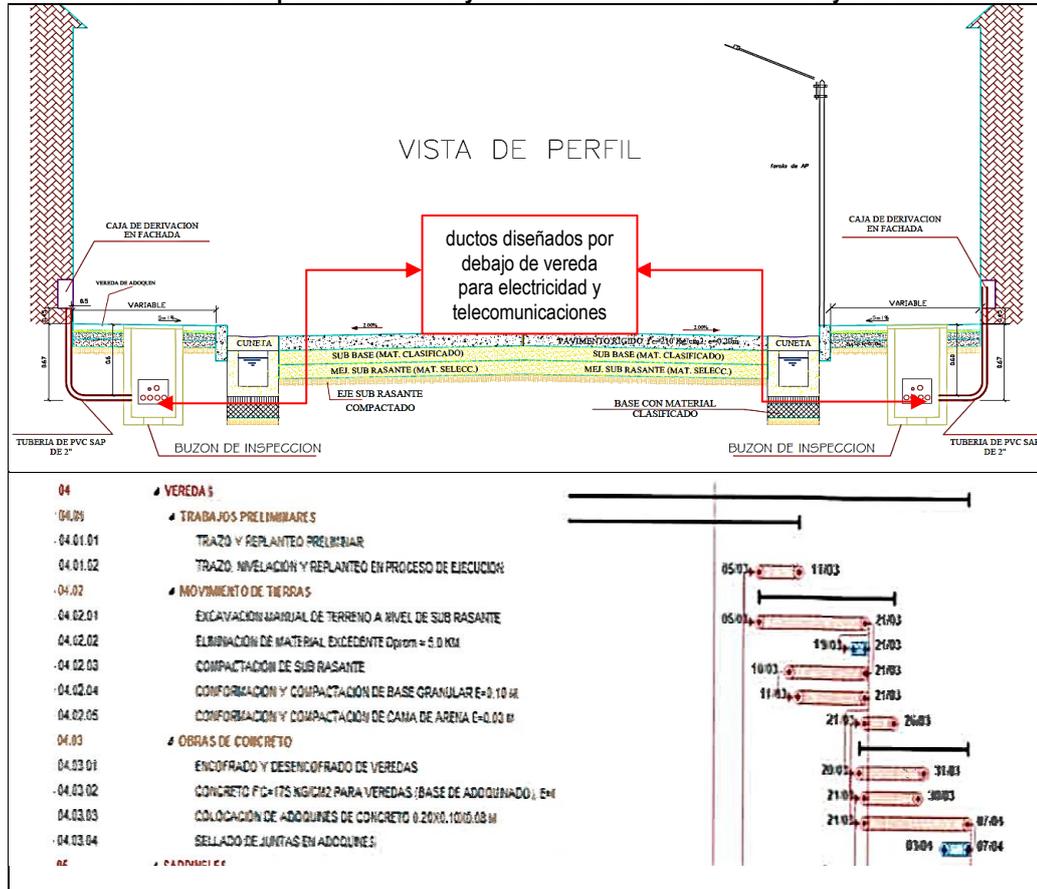
<sup>6</sup> Mediante Informe n.º 217-2024-MPH/99 [248987.001] de 14 de febrero de 2024.

<sup>7</sup> Mediante Carta n.º 012-2024-CONSORCIO SEÑOR DE QUINIAPATA de 14 de febrero de 2024.

<sup>8</sup> Aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 071-2024-MPH/GM de 12 de febrero de 2024.

<sup>9</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, artículo 198, inciso 198.5.

**Imagen n.º 1**  
**Detalle del componente eléctrico y telecomunicaciones subterráneo y ruta crítica**



Fuente: Plano RS-14 – Detalle de red subterránea SP y AP  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imagen n.º 2**  
**Verificación de la falta de intervención de las veredas por componente eléctrico y telecomunicaciones**



**Fotografía n.º 1:** inspección de Obra del componente eléctrico y telecomunicación

Fuente: Acta de Inspección Física n.ºs 1 y 2, de 5 y 20 de febrero de 2024 respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de control.

- **Demora por parte del Contratista en la presentación del expediente técnico de adicional de Obra para el tratamiento de puente y muro colonial, genera el riesgo de una posible ampliación de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales.**

De la revisión a las anotaciones en el cuaderno de Obra digital, se advierte que, desde el 2 de noviembre de 2023, el Contratista ha venido ejecutando trabajos de saneamiento y demolición de pavimento antiguo desde la progresiva 0+000 hasta 0+060, tramo donde se encuentra un puente y muro colonial, pero la advertencia de la existencia de las mencionadas estructuras se trasladó aproximadamente dos meses después, cuando el Residente de Obra, mediante cuaderno de Obra digital, asiento n.º 78 de 6 de enero de 2024, planteó la necesidad de la ejecución de prestación adicional de Obra para el tratamiento de las estructuras de valor patrimonial, en los siguientes términos:

“(…) A la supervisión; se solicita opinión referente a:

- a).- En este tramo en mención existe un puente del tipo colonial vetusto, estructurado con piedras y confinados con cal y arena, su precaria condición exige refuerzo con losa de concreto armado L=6.00 m, Se solicita a la Supervisor efectuar ADICIONAL DEDUCTIVO, o será necesario hacer consulta al proyectista.
- b).- Posteriormente a ello existe muro de contención de mas de 10 m de altura construcción antigua elaborado con piedra y confinando con cal y arena, en este tramo, será por lo mismo necesario reforzar el pavimento con concreto armado, estructura hasta la progresiva 0+040, se EFECTUARA ADICIONAL DEDUCTIVO(…)”.

En respuesta a la precitada anotación, el Supervisor de Obra, mediante cuaderno de Obra, asiento n.º 79 de 7 de enero de 2024, indica que se ha realizado el recorrido del tramo en mención conjuntamente con el Residente De Obra, verificando que el puente colonial deberá tener otro tipo de trabajo al propuesto en el expediente técnico, es así que mediante carta n.º 002-2024/CONSORCIO HUAMANGA/JNGCH de 16 de enero de 2024, la Supervisión, solicitó a la Entidad, opinión del Proyectista para realizar el tratamiento del tramo en mención, indicando lo siguiente:

“(…) para elevar a la entidad una solicitud de Opinión del Proyectista, según la carta de la referencia, sobre cambio de propuesta de pavimentación del tramo 0+000 al 0+010, encima del puente antiguo, solicitado por el ejecutor (…)”.

En atención a ello, la Entidad mediante su área de Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió la carta n.º 024-2024/MPH/99[242713.004] de 29 de enero de 2024, dirigida a la Supervisión, la cual comunica la absolución de consultas e indica que en coordinación con el contratista se realice las correcciones por las deficiencias que presenta el expediente técnico, tal como se detalla:

“(…) III. CONCLUSIONES

- 3.1. El expediente técnico saldo presenta una deficiencia y/o falta de información, por lo cual se sugiere a los ejecutores elaborar un Expediente Técnico Adicional de Obra por Mayores Metrados o Partidas Nuevas, con Deductivo Vinculante o como lo determinen los ejecutores, en el que se pueda corregir y/o prevenir dichas deficiencias presentadas durante la ejecución del proyecto (…)”.

Asimismo, la Supervisión, mediante carta n.º 007-2024-CONSORCIO HUAMANGA/JNGCH de 31 de enero de 2024, remitió al Contratista el pronunciamiento del Supervisor de Obra, quien da opinión favorable y ratifica la elaboración del expediente técnico de adicional de Obra en cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, como se detalla:

“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Existe opinión favorable por parte del proyectista, respecto al cambio de diseño de pavimento en la zona ubicada encima del puente antiguo.

- Se deberá de elaborar un Adicional Deductivo Vinculante, dentro de los plazos que exige el reglamento de la ley de contrataciones.
- Remitir de forma inmediata al contratista CONSORCIO SEÑOR DE QUINUAPATA a fin de elaborar el expediente mencionado (...).

Sobre el particular, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, establece que el Contratista cuenta con un plazo de 15 días calendario, luego de que el Supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, para presentar el expediente técnico del adicional de obra.

En relación a lo señalado, la Comisión de Control constató mediante la inspección realizada a Obra, que no se cuenta con el expediente técnico del adicional deductivo vinculante, por encontrarse en proceso de elaboración; hecho que se sustenta en la carta n.° 028-2024-CONSORCIO SEÑOR DE QUINUAPATA/GG de 15 de febrero de 2024, fecha en que se había cumplido el plazo de entrega y en la cual, el Contratista solicitó a la Supervisión un plazo adicional de 15 días calendario para la presentación del mencionado expediente, como se detalla:

“(...) mediante la presente comunico a su Representada que la Empresa SOILTEST PERU S.R.L. viene desarrollando los estudios correspondientes para la elaboración del Adicional de Obra referente a la pavimentación de concreto armado en la octava cuadra de la Av. Mariscal Cáceres, para lo cual se viene desarrollando distintos tipos de propuesta que requieren ser consensuadas con la Entidad, más aún se requieren ensayos que involucran un plazo adicional para su desarrollo y como consecuencia la entrega del expediente correspondiente. por lo que se solicita un plazo adicional de 15 días calendarios para la culminación y entrega del expediente técnico del adicional de obra correspondiente (...).”

De los hechos descritos, se concluye que la ejecución de la Obra se encuentra retrasada a razón de no contar con los expedientes técnicos aprobado respecto a la electrificación, telecomunicación, puente y muro colonial; componentes necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de metas de la Obra, demostrándose la dilación en trámites de documentos, la falta de prontitud y atención oportuna.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias aplicables.**

“(...)

#### **Artículo 2. Principios**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- f) **Eficacia y eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

#### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

#### **Artículo 10. Supervisión de la entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

#### **Artículo 32. El Contrato**

(...).

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...).

#### **Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad**

146.1 La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)"

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado de Contrataciones del Estado N° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias aplicables.**

#### **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

- **Contrato n.º 1122-2023-MPH/GM para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", suscrito el 10 de octubre de 2023.**

"(...)

#### **Cláusula Segunda: Objeto**

el presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima

cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho ", de acuerdo a los términos de referencia, los mismos que forman parte integrante del presente contrato, para realizar las siguientes actividades:

(...)

Obligaciones del Contratista

(...)

c. Cumplir con todas las obligaciones que se establecen en la Ley el Reglamento, normas complementarias modificatorias y las bases del presente proceso.

l. tiene la obligación de velar y garantizar la correcta ejecución del contrato se debe contar con un plan de contingencia para la ejecución de la Obra

**Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

El retraso en la ejecución de los componentes eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial, genera la de falta de intervención de las veredas, pavimento y partidas siguientes, con lo cual, el riesgo de una posible paralización de Obra es inminente a raíz que el Contratista no tendrá frentes de trabajo por ejecutar, teniendo como consecuencia ampliaciones de plazo y reconocimientos de mayores gastos generales, en perjuicio de la Entidad y población beneficiaria.

**2. EL CONTRATISTA INCUMPLE LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE OBRA, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

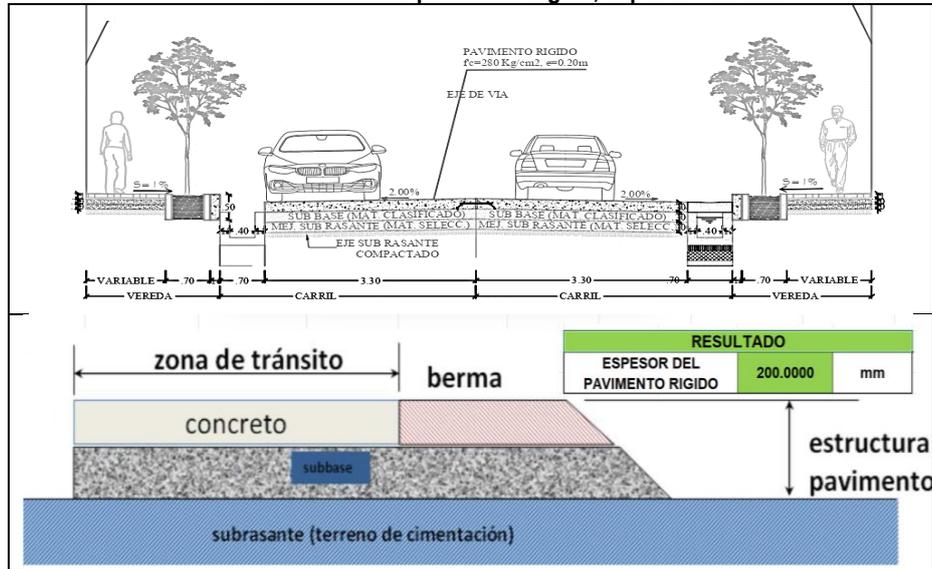
De la inspección física realizada a la Obra<sup>10</sup>, se advierte que en las progresivas 0+100; 0+275 y 0+280, el pavimento rígido no cumple con los 20cm. de espesor que estipula el expediente técnico; también se constató que la ejecución de la partida 03.05.01 Suministro y colocación de dowels de 1", presenta desfase y desalineamiento, lo cual generaría un incorrecta transferencia de cargas en el pavimento rígido; asimismo, se pudo constatar la falta de señalización de seguridad y limpieza en Obra los cuales pertenecen a la ejecución del componente de mitigación ambiental, seguridad y salud en Obra; finalmente la partida 02.03 Remoción, reposición e instalaciones provisionales en el cableado de fibra óptica para cámaras de seguridad, no se ha ejecutado, a pesar que el expediente técnico indica que son trabajos preliminares que debieron realizarse a inicios de Obra; situación que afectaría la seguridad en la zona, se detalla:

- ✓ De la revisión de especificaciones técnicas, diseño estructural y planos del expediente técnico<sup>11</sup>, respecto al componente de pavimento rígido, se advierte que se ha considerado la ejecución de la partida 03.03.02 Concreto fc=280 kg/cm<sup>2</sup> para pavimento con un espesor de 20 centímetros y un periodo de servicio de 20 años, como se muestra:

<sup>10</sup> Mediante Actas de Visita de Inspección Física n.ºs 1 y 2 de 5 y 20 de febrero de 2024.

<sup>11</sup> Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 077-2023-MPH/CRAET de 17 de julio de 2023

**Imagen n.º 3**  
**Estructura de pavimento rígido, espesor = 20 cm.**



Fuente: Plano A - 04 – Secciones Av. Mariscal Cáceres, diseño de pavimento - expediente técnico.  
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, en la inspección física de Obra realizada el 5 y 20 de febrero de 2024<sup>12</sup>, se observó que en las progresivas 0+100; 0+275 y 0+280, el espesor de pavimento rígido es de 19.00; 19.30 y 19.50cm. respectivamente, incumpliendo con el espesor estipulado en el expediente técnico, como se muestra:

**Imagen n.º 4**  
**Verificación de espesor de concreto en pavimento rígido.**



**Fotografía n.º 1:** espesor del concreto en pavimento rígido progresiva 0+100,

**Fotografía n.º 2:** Medición del espesor del concreto en pavimento rígido progresiva 0+275

Fuente: Acta de Inspección Física n.ºs 1 y 2, de 5 y 20 de febrero de 2024 respectivamente.  
Elaborado por: Comisión de control.

<sup>12</sup> Acta de Inspección Física n.ºs 1 y 2, de 5 y 20 de febrero de 2024.

- ✓ La ejecución de la partida 03.05.01 Suministro y colocación de dowels (incluida canastilla) liso 1", presenta desfase y desalineamiento del sistema de transferencia de cargas (dowels), dicha omisión afecta la adecuada transferencia de carga<sup>13</sup> y aumenta los esfuerzos y deflexiones en el pavimento rígido, en consecuencia, existe la posibilidad de fallas como agrietamiento o fisuras, por ende, se ve afectada la vida útil del pavimento.

**Imagen n.º 5**  
**Verificación de dowels en pavimento rígido.**



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 1, de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

- ✓ No se ejecutó la partida 02.03 Remoción, reposición e instalaciones provisionales en el cableado de fibra óptica para cámaras de seguridad, a pesar que el expediente técnico indica que son trabajos preliminares que deberían haberse realizado a inicios de Obra; razón por la cual en la inspección física se determinó la falta de funcionamiento de cinco (5) cámaras de vigilancia, situación que es confirmada por el Supervisor, mediante asiento n.º 109, de 2 de febrero de 2024 del cuaderno de Obra, el cual indica:

“(…) SE HA VERIFICADO QUE A LA FECHA NO SE HA CULMINADO LA PARTIDA 02.03 REMOCIÓN, REPOSICIÓN E INSTALACIONES PROVISIONALES EN EL CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA PARA CÁMARAS DE SEGURIDAD. DICHA FIBRA ÓPTICA CONECTA A LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, HABIENDO AFECTADO 5 CÁMARAS; POR ELLO, SE LE ORDENA AL CONTRATISTA, CULMINAR DE FORMA INMEDIATA CON LA PARTIDA 02.03, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD ESTA SIENDO MONITOREADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (…)”.

<sup>13</sup> Según la Norma Técnica CE. 010 – Pavimentos Urbanos del RNE, los pavimentos de concreto reforzado siempre requieren dowels de acero en las juntas de control para proporcionar una adecuada transferencia de carga.

Este hecho vendría generando la falta de seguridad en la zona por el incumplimiento en la ejecución de obras preliminares por parte del Contratista.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista viene ejecutando la Obra incumpliendo lo estipulado en el expediente técnico y la Supervisión no estaría advirtiendo dichos incumplimientos, por ende, ambas partes al no encontrarse o desarrollar sus actividades acordes a los contratos suscritos son pasibles de aplicación de penalidades estipuladas en los contratos respectivos.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…).

Artículo 32. El Contrato

“(…).

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

“(…).

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

“(…)”

- **Norma Técnica CE. 010 – Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado Decreto Supremo n.º 001-2010-Vivienda, de 13 de enero de 2010.**

“(…)”

GLOSARIO DE TÉRMINOS

(…)

PERÍODO DE DISEÑO

El período de diseño es la vida teórica del pavimento antes que requiera una rehabilitación mayor o una reconstrucción. No representa necesariamente la vida real del pavimento, la cual puede ser de lejos mayor que la de diseño, o más corta debido a incrementos no previstos en el tráfico. Las tablas de diseño de esta metodología asumen una vida de diseño de 30 años. Para períodos de diseño diferentes a 30 años, se puede ajustar el ADTT. Por ejemplo, si se desea un período de diseño de 20 años en lugar de 30 años, el valor del ADTT estimado se multiplica por un factor de 20/30.

(…)

DOWELS

La necesidad del uso de dowels en las juntas transversales de contracción depende del servicio al que estará sometido el pavimento. Los dowels no se requieren en pavimentos residenciales o en calles con tráfico ligero, pero pueden ser requeridos en calles arteriales que soportan grandes volúmenes y pesos de tráfico de camiones.

Las juntas transversales de construcción son aquellas que se producen entre concretos de diferentes edades. El PR detallara el procedimiento a seguir para una adecuada transferencia de carga.

Las juntas transversales de dilatación se ubicarán y dimensionarán para controlar las expansiones por gradiente térmico

“(…)”

- **Contrato n.º 1122-2023-MPH/GM para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”, suscrito el 10 de octubre de 2023.**

“(…)

**Cláusula Segunda: Objeto**

Obligaciones del Contratista

(…)

l. tiene la obligación de velar y garantizar la correcta ejecución del contrato se debe contar con un plan de contingencia para la ejecución de la Obra

**Cláusula Sexta: Partes integrantes del contrato**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(…)”.

**Cláusula Décima Cuarta: Penalidades**

(…)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(…)

7	<p><b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>                  Cuando el contratista ejecute un trabajo mal ejecutado. El Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico aprobado. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otra geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el Residente y el Supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad.                  La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia</p>	1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor y/o inspector y/o Gerente de Desarrollo Territorial y/o Sub Gerente de Supervisión y liquidación de obras y proyectos.
---	---	----------------------------	---

(…)”

- **Contrato n.º 1295-2023-MPH/GM para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”, suscrito el 29 de diciembre de 2023.**

“(…)

**Cláusula Segunda: Objeto**

(…)

Funciones del Supervisor

(…)

d. realizar el control, la fiscalización oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.

(…)

**Cláusula Undécima: Penalidades**

(…)

Otras penalidades:

(…)

7	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500 del monto de contrato	Según informe de la GDT-SGSLOP (Gerencia Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y proyectos)
---	---	-----------------------------	--

(...)"

- **Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 077-2023-MPH/CRAET, de 17 de julio de 2023.**

"(...)

**Sección 4. (FF-04) Especificaciones Técnicas**

(...)

**02.03 REMOCION, REPOSICION E INSTALACIONES PROVISIONALES EN EL CABLEADO DE FIBRA OPTICA PARA CAMARAS DE SEGURIDAD**

**DESCRIPCIÓN**

El CONTRATADO realizará el tendido de la fibra óptica sobre infraestructura eléctrica, según corresponda, para lo cual deberá obtener los permisos y suscribir los contratos de compartición de infraestructura correspondientes. El CONTRATADO también podrá utilizar la infraestructura eléctrica instalada por gobiernos regionales o municipales..

(...)

**03.03.02 CONCRETO FC=280 KG/CM2 PARA PAVIMENTO E=0.20 M.**

**DESCRIPCIÓN**

El concreto será colocado sobre la base y preparado según las especificaciones técnicas respectivas, con el menor manipuleo posible y de preferencia por medios mecánicos.

Será consolidado enteramente a lo largo de las caras de los encofrados mediante un vibrador, con el objeto de evitar cangrejeras. No se permitirá el tránsito del persona sobre el concreto fresco, debiendo disponer para tal fin de pasarelas.

(...)

De lo expuesto, se advierte que el Contratista viene incumpliendo la correcta y oportuna ejecución de partidas, las cuales no vienen siendo observadas por la Supervisión, dicha omisión afecta la calidad y vida útil de Obra, así como la seguridad de la población beneficiaria.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 "Ejecución de Obra, componente eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial", se muestra en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No existe informe de situaciones adversas de Hitos de Control anteriores.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Ejecución de Obra, componente eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho” (expediente saldo por administración indirecta)-CUI 2484809, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1 “Ejecución de Obra, componente eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra “Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho” (expediente saldo por administración indirecta)-CUI 2484809.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Ayacucho, 4 de marzo de 2024

---

**Jenny Pretel Casaico**  
Supervisor

---

**Milton Ernesto Navarro Wong**  
Jefe de Comisión

---

**Jenny Pretel Casaico**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Huamanga

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES ELÉCTRICO, TELECOMUNICACIONES, TRATAMIENTO DE PUENTE Y MURO COLONIAL, GENERA EL RIESGO DE UNA POSIBLE PARALIZACIÓN DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 1122-2023-MPH/GM, de 10 de octubre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho".
2	Carta n.° 007-2023-CONSORCIO SEÑOR DE QUINIAPATA/GG de 17 de octubre 2023.
3	Carta ELCTO-GRP-1408-2021 de 8 de junio 2021.
4	Oficio n.° 164-2023-MPH/15.19 [2334565.001] de 12 de diciembre de 2023.
5	Informe n.° 217-2024-MPH/99 [248987.001] de 14 de febrero de 2024.
6	Carta n.° 012-2024-CONSORCIO SEÑOR DE QUINUAPATA de 14 de febrero de 2024.
7	Resolución de Gerencia Municipal n° 016-2024-MPH/GM de 12 de enero de 2024.
8	Carta n.° 007-2024-CONSORCIO HUAMANGA/JNGCH de 31 de enero de 2024.
9	Asientos de cuaderno de Obra digital n.os 78 y 109.
10	Requerimiento de información mediante Oficio n.° 143-2024-CG/OC0362, de 2 de febrero de 2024.
11	Carta n.° 028-2024-CONSORCIO SEÑOR DE QUINIAPATA/GG de 15 de febrero 2024.
12	Actas de Inspección Física n.os 1 y 2 de 5 y 20 de febrero de 2024.
13	Acta de recopilación de información n.° 76-2024-MPH/OCI de 6 de febrero de 2024.
14	Acta de recopilación de información n.° 80-2024-MPH/OCI de 21 de febrero de 2024.

- 2. EL CONTRATISTA INCUMPLE LA CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE OBRA, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Norma Técnica CE. 010 – Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado Decreto Supremo n.° 001-2010-Vivienda, de 13 de enero de 2010.
2	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 077-2023-MPH/CRAET, de 17 de julio de 2023.
3	Contrato n.° 1122-2023-MPH/GM, de 10 de octubre de 2023, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho".
4	Contrato n.° 1295-2023-MPH/GM, de 29 de diciembre de 2023, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"
5	Requerimiento de información mediante Oficio n.° 143-2024-CG/OC0362, de 2 de febrero de 2024.
6	Cuaderno de Obra digital, asiento n.° 109, de 2 de febrero de 2024.
7	Actas de Inspección Física n.os 1 y 2 de 5 y 20 de febrero de 2024.

# CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Ayacucho, 04 de Marzo de 2024

**OFICIO N° 000225-2024-CG/OC0362**

Señor:

**Juan Carlos Arango Claudio**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huamanga**

Portal Municipal N° 44-Parque Sucre

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**



**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 022-2024-OCI/0362-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra, componente eléctrico, telecomunicaciones y tratamiento de puente y muro colonial de la Obra: "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Mariscal Cáceres de la intersección quebrada Tarahuaycco - Jr. Faucett ultima cuadra, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", (Expediente Saldo por administración indirecta) CUI 2484809, comunico que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 022-2024-OCI/0362-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi



Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jenny Pretel Casaico**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
**Contraloría General de la República**



Cc.  
Consejo Municipal  
Gerencia Municipal  
(JPC/mnw)  
Nro. Emisión: 00431 (0362 - 2024) Elab:(U67362 - 0362)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LJNAMCP

